

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

664 ORDEN de 2 de julio de 1985, por la que se dictan instrucciones para la confección de nóminas.

Con motivo de la aplicación del presupuesto por programas por vez primera en esta Comunidad Autónoma en el ejercicio de 1985, se hace necesario dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA:

1.º Las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería comunicarán a sus habilitados de personal y a la Dirección Regional de la Función Pública, la relación de personal adscrito a cada uno de los programas incluidos en la Sección Presupuestaria correspondiente a su Consejería, indicando las siguientes especificaciones:

- Nombre y apellidos.
- Clase de personal, funcionario, interino, contratado administrativo o laboral a la que pertenezca, indicando categoría profesional.
- Documento Nacional de Identidad.
- Sección Presupuestaria.
- Servicio.
- Programa.

2.º Estas comunicaciones deberán producirse referidas a la situación el día 28 de febrero.

3.º Todo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma quedará adscrito a algún programa, aunque sea con carácter provisional.

SEGUNDA:

Asimismo, las Secretarías Generales Técnicas comunicarán a sus habilitados de personal y a la Dirección Regional de la Función Pública todas y cada una de las variaciones de adscripción de personal que se vayan produciendo en los distintos programas de su Consejería, haciendo constar si se integran en otra Consejería, al objeto de que por la Habilitación se comunique a ésta la correspondiente certificación de baja en Haberes.

TERCERA: Confección de nóminas.

A) NOMINA ORDINARIA.

1.—El día 5 de cada mes finalizará la introducción de datos referidos a las nóminas del personal, tanto por retribuciones ordinarias fijas y periódicas como por otras retribuciones no fijas (atrasos de meses anteriores, ratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, dietas, etc.).

2.—Hasta el día 10 de cada mes, el Centro Informático Regional remitirá listados provisionales de la nómina a las Habilitaciones de Personal correspondientes, al objeto de que por éstas se proceda a la subsanación de errores.

3.—El día 15 de cada mes, el Centro Informático Regional confeccionará las nóminas definitivas, remitiéndolas a las Consejerías de origen. Estas procederán a su comprobación y unión de los justificantes originales, salvando mediante las certificaciones que procedan, los posibles errores que figuren en la nómina.

4.—El día 20 de cada mes, y una vez firmadas por el habilitado de Personal, con el «conforme» del secretario general técnico autorizadas por el consejero, tendrán entrada en la Intervención Regional a efectos de fiscalización y posterior expedición de los mandamientos de pago.

B) PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.—La paga extraordinaria del mes de julio se incluirá en la nómina ordinaria del mes de junio.

2.—Los habilitados no harán efectiva esta paga extraordinaria a aquellos funcionarios de carrera o interinos que no se encuentren en servicio activo el día 1 de julio, no obstante figurar en la misma, debiendo reintegrar su importe a la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

3.—La paga extraordinaria del mes de diciembre se incluirá en la nómina ordinal del mismo mes.

CUARTA: Justificación de nóminas.

1.—Las altas en nómina se justificarán:

a) Funcionarios de carrera de nuevo ingreso: Copia del título, diligencia de toma de posesión y demás requisitos exigidos por la legislación en orden a la adquisición de la condición de funcionarios.

b) Funcionarios de carrera reingresados al servicio activo procedentes de otras situaciones: Copia del título, diligencia de la toma de posesión y copia del acuerdo del reingreso.

c) Funcionarios procedentes de traslado o transferidos de otras Administraciones Públicas, copia del título administrativo y de las diligencias de cese y toma de posesión y el certificado de baja de haberes.

d) Funcionarios interinos, personal eventual de gabinete y personal laboral: Copia del nombramiento o del contrato, en su caso, que los vincule con la Administración Regional y diligencia de toma de posesión.

2.—Las bajas que se produzcan en las nóminas que tengan carácter periódico, se justificarán en copia de la diligencia de cese en los casos de jubilación, traslados, excedencias y análogos, y con comunicación del secretario general técnico en que

se exprese la fecha y el motivo de la baja, las causas de fallecimiento, abandono de destino y demás en que no deba figurar aquella diligencia. Cuando el término de la relación con la Administración esté previsto en un contrato o documento análogo, la baja se justificará con copia de dicho contrato.

3.—Complemento familiar.—Se regirá por las normas vigentes que regulan este complemento.

4.—Complemento de destino.—Se justificará de las siguientes formas:

a) Las altas se justificarán con copia autorizada del nombramiento para el correspondiente puesto de trabajo, certificación del secretario general técnico del nivel asignado a dicho puesto de trabajo, y en caso de traslado o transferencia de otra Administración Pública, con certificación de baja de haberes.

b) Las bajas se justificarán con certificados del secretario general técnico expresiva del motivo de la baja, datos personales del funcionario y puesto de trabajo en el que cesa.

5.—Incentivos.

a) Los incentivos de Cuerpo Normalizados, se justificarán con copia del correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno.

b) Los incentivos distintos del normalizado se justificarán con certificación del secretario general técnico en la que figure la cantidad que corresponde satisfacer a cada uno de los funcionarios.

6.—Dedicación exclusiva.—El alta en la nómina de este complemento se justificará con copia o certificación del acuerdo de concesión o asignación de dicho complemento.

7.—Gratificación por Servicios Especiales o Extraordinarios.—Se justificarán con copia del correspondiente acuerdo de concesión.

8.—Complemento Personal y Transitorio.—Se abonará por el importe que figure en certificación del secretario general técnico del que dependa el funcionario en la primera nómina que se confeccione y se justificará, en caso de traslado o transferencia con la certificación de la baja de haberes.

9.—Dietas y gastos de locomoción.—En cuanto a su justificación se estará a lo dispuesto en el Decreto Regional 86/1984, de 26 de julio, en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y O. M. de 30 de octubre de 1975, adaptándose a las cuantías que se fijen en cada ejercicio.

Murcia, 2 de julio de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

665 Abono de depósito e indemnización previa en la expropiación de una finca sita en el T. M. de Molina de Segura, afectada por la ejecución de las obras: «Ensanche, rectificación y mejora en la C.P. número 5-A: De Fortuna a Molina. P.K. 8,5 al 9,8».

La Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 17 de julio de 1985, a las diez (10) horas y en los locales del Ayuntamiento de Molina de Segura, se proceda al abono del depósito e indemnización previa correspondiente a una finca sita en el término municipal de la citada localidad, afectada por la ejecución de las obras: «Ensanche, rectificación y mejora en la C.P. número 5-A: De Fortuna a Molina. P.K. 8,5 al 9,8». Término municipal de Molina de Segura.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representación mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, 21 de junio de 1985.—El director regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

666 Anuncio para levantamiento de actas previas.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957 y aprobándose en Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 1985, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «1-MU-326. Variante. Supresión de la travesía de Mazarrón. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Mazarrón a Puerto de Mazarrón y Mazarrón a Tébar (Aguilas). P.K. 106,00 y 0,70 respectivamente», término municipal de Mazarrón, esta Dirección Regional ha resuelto señalar el día y horas que al final se detallan para proceder en los locales del Ayuntamiento de Mazarrón al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado mediante cédula a cada uno de los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en esta Dirección Regional, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pu-